

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código :	20407909268	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS 'H Y L' S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

## Observación: Nro. 1

### Consulta/Observación:

Se observa que los términos de referencia y las bases no han contemplado el otorgamiento de Adelantos; cuando dicho extremo esta contemplado el Ley de Contrataciones; y su no contemplación restringiría a potenciales postores que cuentan con la capacidad de gestionar dichos adelantos; sumado a ello coadyuvaría a garantizar el financiamiento del proceso constructivo.

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** TDR    **Literal:** TDR    **Página:** TDR

### Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 del TUO de la CE

### Análisis respecto de la consulta u observación:

Cabe precisarle al participante que el otorgamiento de Adelantos, es una facultad potestativa de la Entidad; por ende, no resulta un hecho obligatorio para la Municipalidad Distrital de San Marcos, su implementación; todo ello en marco de lo prescrito en el Numeral 38.1 del Artículo 38 de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consecuencia, NO SE ACOGE LA OBSERVACIÓN.

### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS  
Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código :	20407909268	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	EMPRESA MULTISERVICIOS 'H Y L' S.R.L.	Hora de envío :	22:01:46

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Se solicita al comite de selección confirmar que para la acreditación del equipamiento estrategico sólo sera necesario la presentacion del compromiso de alquiler; en tanto así lo prescribe la RESOLUCIÓN N.º 0730-2020-TCE-S2 y el PRONUNCIAMIENTO N° 028-2023/OSCE-DGR

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se confirma al participante que la acreditación se dará en los extremos señalados RESOLUCIÓN N.º 0730-2020-TCE-S2 y el PRONUNCIAMIENTO N° 028-2023/OSCE-DGR

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20407909268

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EMPRESA MULTISERVICIOS 'H Y L' S.R.L.

Hora de envío : 22:01:46

**Observación: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Se observa que para la experiencia del Residente de Obra, se ha establecido que cumpla con acreditar experiencia en obras similares al objeto de contratación; no obstante, al realizar el análisis de las obras similares, se advierte que estas incluyen la ejecución de metas; en ese sentido, para la acreditación de la experiencia del residente, también implicaría que la experiencia requerida cumpla con el extremo de los componentes; resultando dicho aspecto restrictivo; en consecuencia, solicitamos se amplie la experiencia del residente de obras a obras en general, públicas o privadas, tomando en consideración la naturaleza del proyecto a ejecutar.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar las especificaciones técnicas de las obras a contratar; por ende, ha decidido acoger parcialmente la presente observación; precisando que en relación al Residente de obra deberá acreditar experiencia en obras similares y/o obras de edificaciones públicas en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases, la acreditación de la experiencia por parte del residente será de acuerdo a lo siguiente: Deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución, inspección o supervisión en obras similares al objeto de la contratación o obras de edificaciones públicas en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20407909268

Nombre o Razón social : EMPRESA MULTISERVICIOS 'H Y L' S.R.L.

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 22:01:46

**Observación: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Se observa que el concepto de obras similares solo haya contemplado a obras de cementerios y/o infraestructura funeraria; tomando en cuenta que dicho tipo de proyectos implican un proceso constructivo clásico, solicitamos al comité se amplie a los siguiente tipos de obras: INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y/O DE SALUD Y/O POLICIAL Y/O MILITAR Y/O DEPORTIVA Y/O RECREATIVA O EDIFICACIONES PRIVADAS EN GENERAL; el presente pedido se emarca en lo principios de contrataciones del Estado; lo cuales prescriben se adopte prácticas orientadas a la mayor pluralidad de postores.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:23:22

**Observación: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

EN EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES SE HA LIMITADO UNICAMENTE PARA OBRAS COMO CEMENTERIOS Y EDIFICACIONES FUNERARIAS - NO OBSTANTE, SOLICITAMOS AL AREA USUARIA, TENGA A BIEN AMPLIAR DICHO CONCEPTO A INFRAESTRUCTURAS DE INGENIERA CIVIL EN GENERAL COMO SON EDIFICACIONES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS, HABITACIONALES; TANTO EN EL AMBITO PUBLICO COMO PRIVADO; DEL MISMO MODO SOLICITAMOS SE ELIMINE LA TOTALIDAD DE COMPONENTES REQUERIDOS, EN TANTO RESULTARIA COMPLEJO LA FORMA DE ACREDITACION Y DICHO ASPECTO DEVENDRIA EN LIMITATIVO O RESTRICITIVO; POR LO EXPUESTO SOLICITO AMPLIAR EL CONCPETO DE OBRAS SIMILARES Y ELMINAR LOS COMPONENTES DESCRITOS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:23:22

**Observación: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

SE HA REQUERIDO QUE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA CORRESPONDA A OBRAS SIMILARE, HECHO QUE NO GUARDA RELACION CON LO PRESCRITO EN LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIONES DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y OTROS AFINES; POR ENDE SOLICITAMOS SE AMPLIE DICHO ALCANCE A LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA URBANA PUBLICA O PRIVADA EN GENERAL; UNIVERSIDADES; INFRAESTRUCTURA DE RECREACION Y/O DEPORTIVO, CENTRO CIVICOS

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar las especificaciones técnicas de las obras a contratar; por ende, ha decidido acoger parcialmente la presente observación; precisando que en relación al Residente de obra deberá acreditar experiencia en obras similares y/o obras de edificaciones públicas en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases, la acreditación de la experiencia por parte del residente será de acuerdo a lo siguiente: Deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución, inspección o supervisión en obras similares al objeto de la contratación o obras de edificaciones públicas en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20571241723

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : EVALTO CONSULTORES Y CONSTRUCTORES S.R.L.

Hora de envío : 22:23:22

**Observación: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

OBSERVAMOS QUE EN EL CASO DEL ESPECIALISTA DE ESTRUCTURAS SE HAYA LIMITADO A LA PROFESION DE INGENIERO CIVIL; CUANDO DICHA FUNCION TAMBIEN PUEDE REALIZARLO UN INGENIERO AGRICOLA O INGENIERO DE MATERIALES POR EL GRADO ANÁLOGO DE ESPECIALIZACION - SOLICITAMOS SE AMPLIE A LAS PROFESIONES ANTES SEÑALADAS-.

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.2      **Página:** 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar los términos de referencia; por ende, ha decidido no acoger la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código :	20490485059	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE	Hora de envío :	23:11:08

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

se ha consignado equipamiento estrategico con incidencia minima en el proceso constructivo, debe tomarse en cuenta que el equipamiento estratégico representa aquellos equipamientos esenciales para el proceso constructivo; por ende solicitamos se reformule la lista de equipamiento.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.1      **Página:** 33

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ART.2-LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar los términos de referencia; por ende, ha decidido no acoger la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código :	20490485059	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - VALENCIA CONSULTORES Y CONSTRUCTORE	Hora de envío :	23:11:08

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Se viene consignado como infraestructuras similares en el concepto de obras similares unicamente a cementerios y infr. funerarias - y que contengan determinados componentes.

Observamos que los extremos consignados resultan limitativos; por ello: requerimos se amplie el espectro de obras similares infraestructuras y/o edificaciones: de salud - deportivas y/o de salud y/o infraestructura penitenciaria y/o palacios municipales

De igual modo, solicitamos la exclusion total de los componentes.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 0035

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art.2 LCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código :	20534018054	Fecha de envío :	13/10/2023
Nombre o Razón social :	VGM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:22:04

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

se observa que de forma restrictiva se ha planteado que las obras similares solo sean en obras referidas a cementerios y afines.

tal elemento constituye un aspecto que limita la libre concurrencia y pluralidad de postores, por ende solicitamos, se cumpla con admitir experiencia en obras de tipo deportivo y/o recreativo y/o de salud y/o edificios municipales o estatales y/o militares y/o penitenciarios y/o infraestructura donde predomine obras de albañilería por la tipología constructiva del objeto de la convocatoria.

en el mismo tenor solicitamos la supresión total o parcial de los componentes exigido, en tanto resultan aspectos de carácter restrictivo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** b      **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

TUO ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20600279425

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO F & H S.A.C.

Hora de envío : 23:31:44

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

SE OBJETA QUE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA SE LIMITE A OBRAS SIMILARES, ASPECTO QUE CONTRAVIENE EL ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES ESPECIFICAMENTE EN SU PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES Y LIBRE CONCURRENCIA. POR LO EXPUESTO SOLICITAMOS SE AMPLIE LA EXPERIENCIA DEL RESIDENTE DE OBRA A OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN GENERAL PUBLICA Y/O PROVADA DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y/O RECREATIVAS Y/O DE SALUD, ETC

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** A.3      **Página:** .34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

En ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar las especificaciones técnicas de las obras a contratar; por ende, ha decidido acoger parcialmente la presente observación; precisando que en relación al Residente de obra deberá acreditar experiencia en obras similares y/o obras de edificaciones públicas en general.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de Bases, la acreditación de la experiencia por parte del residente será de acuerdo a lo siguiente: Deberá acreditar una experiencia mínima de 24 meses en el cargo desempeñado (computada desde la fecha de la colegiatura) como: Residente, Supervisor, Inspector o la combinación de estos, en la ejecución, inspección o supervisión en obras similares al objeto de la contratación o obras de edificaciones públicas en general.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20600279425

Fecha de envío : 13/10/2023

Nombre o Razón social : GRUPO F & H S.A.C.

Hora de envío : 23:31:44

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

OBJETAMOS QUE SE HAYA DEFINIDO DE FORMA SESGADA EL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES, MAXIME CUANDO OSCE EN DIVERSOS PRONUCNIAMIENTO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS SIMILARES SON AQUELLAS OBRAS QUE TENGAN SIMULITUD EN SU PROCESO CONSTRUCTIVO MAS NO EN SU NOMENCLATURA - EN ESE SENTIDO SOLICITAMOS SE CUMPLA CON AMPLIAR DICHO CONCPETO DE OBRAS SIMILARES Y CONTEMPLA EDIFICACIONES O INFRAESTRUCUTRA DE TIPO URBANO O RURAL COMO PALACIOS MUNICIPALES Y/O LOCALES COMUNALES Y/O INFRAESTRUCURA DEPORTIVA Y/O INFRAESTRUCTURA DE SALUD, O AFINES.

EN ESE MISMO TENOR SOLICITAMOS EN AMPARO DEL ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LCE, SE SUPRIMA LAS

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 3.2      **Literal:** B      **Página:** 0035

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

PRINCIPIO DE PLURALIDAD DE POSTORES Y LIBRE CONCURRENCIA CONTENIDOS EN EL ARTICULO 2 DE LA

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20608138421

Nombre o Razón social : BRAVO CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:51:59

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

CUESTIONAMOS EN PRIMER ORDEN LA LIMITACION Y RESTRICCIÓN DE SOLICITAR QUE LAS OBRAS A SER ACREDITADAS CONTENGAN COMPONENTES, HECHO POR EL CUAL SOLICITAMOS SE CONSIDERE LA SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DICHO EXTREMO.

EN ESE MISMO ORDEN DE IDEAS, CUESTIONAMOS EL HECHO QUE SE HAYAN CONSIDERADO UNICAMENTE DOS POSIBILIDADES O TIPOS O CLASIFICACIONES DE OBRAS PARA ACREDITAR LAS OBRAS SIMILARES, EN ESTE CASO CEMENTERIOS Y INFRAESTRUCTURA FUNERARIA; CUANDO ES SABIDO QUE DICHA EXPERIENCIA EN ESE TIEPO DE INFRAESTRUCTURAS NO ES USUAL EN EL AMBITO LOCAL, NI DEPARTAMENTAL; EN CONSECUENCIA DICHO REQUISITO CONSTITUYE UN ASPECTO TOTALMENTE ILOGICO Y CIERTAMENTE RESTRICTIVO; POR ENDE, SOLICITAMOS:

REFORMULACION DEL CONCEPTO DE OBRAS SIMILARES Y SE INCLUYAN A LAS INFRAESTRUCUTURAS DE SALUD Y/O RECREATIVAS Y/O CULTURALES ETC Y/O EDUCACIONES Y/O HABITACIONALES

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** b **Página:** 35

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

ARTICULO 2 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES CON EL ESTADO

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar; dicha potestad con ocasión de la aplicación de la Ley 31728 resulta aplicable al comité de selección.

Cabe precisar al participante que las denominaciones de obras similares, se han desprendido del análisis de las partidas contempladas en el expediente técnico y la naturaleza del proceso constructivo propio del proyecto a ejecutar; no obstante, en aras propiciar una mayor pluralidad de postores y evitar indicios de direccionamiento; el área usuaria de la Entidad, como mejor concedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar el concepto de obras similares; por ende, ha decidido acoger la presente parcialmente la observación. Consecuentemente, se ha considerado la reformulación de las obras similares en los siguientes extremos:

Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

En la etapa de Integración de bases, se reformulará la definición de obras similares y se considerará lo siguiente: Se considerará como Obras Similares, a obras que correspondan a la Creación y/o Construcción y/o Renovación y/o servicios y/o mejoramiento y/o ampliación y/o reconstrucción y/o adecuación la combinación de alguno de los términos. anteriores, de: Cementerios y/o infraestructura funeraria y/o deportiva y/o educativa, que incluyan la ejecución de las siguientes metas y/o componentes y/o partidas: concreto simple y concreto armado; muros y tabiques: revoques, enlucidos y molduras y/o revestimiento; zócalos; cielo raso; pisos y pavimentos; cobertura; cerco perimétrico; instalaciones eléctricas y sanitarias.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

Nomenclatura : AS-SM-76-2023-MDSM/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SEPULTURA DEL CEMENTERIO EN EL CASERIO DE SALVIA DEL CENTRO POBLADO DE QUINHUARAGRA, DISTRITO DE SAN MARCOS - PROVINCIA DE HUARI - DEPARTAMENTO DE ANCASH, CON CUI Nro. 2525583

Ruc/código : 20608138421

Nombre o Razón social : BRAVO CONSTRUCCIONES S.A.C.

Fecha de envío : 13/10/2023

Hora de envío : 23:51:59

**Observación: Nro. 14**

**Consulta/Observación:**

SOLICITAMOS QUE PARA EL CASO DE LOS INGENIEROS ESPECIALISTAS, LA EXPERIENCIA REQUERIDA SEA POR DOCE (12) MESES; EN TANTO EL HECHO DE SOLICITAR 18 MESES RESULTA EXCESIVO Y LIMITANTE.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A.3      Página: 34

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO - ARTICULO 2.

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Es preciso señalar que, la normativa de las compras públicas, a través de la Opinión N° 002-2020/DTN, indicó que, el área usuaria es la dependencia que cuenta con los conocimientos técnicos necesarios para definir las características técnicas de los bienes, servicios y obras que se habrán de contratar.

El área usuaria de la Entidad, como mejor conocedora de sus necesidades, y en ejercicio de sus facultades descritas en el Artículo 16 del TUO de la Ley y el Artículo 29 del Reglamento, tiene la potestad discrecional de contemplar los términos de referencia; por ende, ha decidido no acoger la presente observación.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

NINGUNO